



CONSTANCIA SECRETARIAL: En virtud a los Acuerdos PCSJA20- 11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20- 111532 y PCSJA20-11556 de 2020, los términos del presente asunto fueron suspendidos desde el día 16 de Marzo de 2020 hasta el 22 de mayo de 2020, por tanto se pasa la presente actuación al Despacho de la señora Juez para resolver sobre la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvase proveer.

Asimismo, se deja constancia que hasta el día 17 de junio del año avante, fue habilitada para éste Juzgado la plataforma de Estados Electrónicos.

Oiba, 18 de junio de 2020

IREIDA CATHERINE LEÓN CORREDOR
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Oiba, dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref/: Ejecutivo de Mínima Cuantía con Garantía Real
Dte/: Coomuldesa Ltda.
Ddo/: Jesús Alfonso Arciniegas Lozano y otra
Rad/: 685004089001-2018-00177-00

Teniendo en cuenta que en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19, declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social en el territorio nacional; el Consejo Superior de la Judicatura profirió el ACUERDO PCSJA20-11556 del 22/05/2020 "Por medio de los cuales se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor". Procederá el Despacho en observancia del referido acto.

Así las cosas, como quiera que el proceso de la referencia se ajusta a una de las excepciones a la suspensión de los términos, contempladas para los asunto en materia civil, en especial respecto de las actuaciones señaladas en el Numeral 7.5 del artículo 7° del acuerdo en comento; el mismo se reanudará.

Ahora bien, dentro del término legal, la parte EJECUTANTE presentó la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, mediante escrito visto a folios 47 y s.s del cuaderno principal.

Durante el correspondiente traslado, la parte ejecutada no efectuó reparo alguno, por tanto, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo previsto el numeral 3° del Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO
Oiba- Santander**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

ESTADO ELECTRÓNICO No. 001
Oiba, 19 de junio de 2020

El auto anterior fue notificado por Estado Electrónico esta
fecha fijado a las 8:00 AM.

IREIDA CATHERINE LEÓN CORREDOR
Secretaria